

# RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA PYME DIGITAL 2026, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE COMERCIO DE CÁDIZ, Código BDNS: 890475

**11 DE MAYO DE 2026**

Examinadas las solicitudes presentadas a la Convocatoria Pyme Digital 2026 para la prestación de servicios de apoyo a la innovación en materia de Digitalización, así como para la concesión de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas, y vistos los informes emitidos por el órgano competente que se incluyen en el expediente

## RESUELVO

Denegar la participación en el Programa Pyme Digital de las empresas relacionadas en la tabla siguiente, por alguno de los motivos indicados a continuación.

- **Código 01** Por encontrarse indebidamente cumplimentada la solicitud o no acompañarse de toda la documentación requerida, habiendo transcurrido el plazo concedido para su subsanación
- **Código 02:** Por no cumplir los criterios imprescindibles de participación en el programa
- **Código 03:** Por las limitaciones presupuestarias encontradas ante el número de solicitudes recibidas.
- **Código 04:** Por cualquier otro motivo.

SOLICITUDES NO ADMITIDAS					
Nº Orden SORTEO	Nº Registro SDE-REG-XX-XXXXXXX	RAZÓN SOCIAL	Fase denegada Fase I Diagnostico Fase II Ayudas	MOTIVO DENEGACIÓN	
				Cód.	Observaciones
2ª	SDE-REG-26-000000000005373	JUAN CARLOS DE LOS REYES DIAZ	Fase I + Fase II	02	Excluidas con carácter general, las empresas cuya alta en el IAE se corresponda con el grupo 845 Explotación electrónica por cuenta de terceros. (Apartado 2º del art. 5 de la convocatoria). No tener una facturación mínima de 100.000 € en la última anualidad. (Apartado 3º del art. 5 de la convocatoria)
3ª	SDE-REG-26-000000000004520	ROJAS & ARIZA ASESORES S.C.P.	Fase I + Fase II	02	Excluidas de la convocatoria las sociedades civiles. (Apartado 1º del art. 5º de la convocatoria).
8ª	SDE-REG-26-	AROMAS DEL SUR SL	Fase I + Fase II	02	No consta alta de IAE en ningún

SOLICITUDES NO ADMITIDAS					
Nº Orden SORTEO	Nº Registro SDE-REG-XX-XXXXXXX	RAZÓN SOCIAL	Fase denegada Fase I Diagnostico Fase II Ayudas	MOTIVO DENEGACIÓN	
				Cód.	Observaciones
	000000000005071				municipio perteneciente a la demarcación de la Cámara de Comercio de Cádiz. (Apartado 4º del art. 5 de la convocatoria).
9ª	SDE-REG-26-000000000005425	A3 ASESORES FISCAL SLP	Fase I + Fase II	02	No estar dada de alta en el censo del IAE antes del 1 de enero de 2024. (Apartado 2º del art.5 de la convocatoria)
14ª	SDE-REG-26-000000000005118	GUASA FILMS SL	Fase I + Fase II	04	Renuncia del solicitante
18ª	SDE-REG-26-000000000005213	FRANQUICIAS DE LA BAHIA JEREZ SL	Fase I + Fase II	02	No consta alta de IAE en ningún municipio perteneciente a la demarcación de la Cámara de Comercio de Cádiz. (Apartado 4º del art. 5 de la convocatoria).
22ª	SDE-REG-26-000000000005353	MARIA DEL CARMEN ALONSO UTRERA	Fase I + Fase II	02	No podrán ser beneficiarias las empresas que hayan resultado beneficiarias en convocatoria anterior de este programa con posterioridad al 31/12/2023. (Apartados 9 y 10 del art. 5 de la convocatoria)
27ª	SDE-REG-26-000000000004910	CLIC CADIZ SL	Fase I + Fase II	02	No podrán ser beneficiarias las empresas que hayan resultado beneficiarias en convocatoria anterior de este programa con posterioridad al 31/12/2023. (Apartados 9 y 10 del art. 5 de la convocatoria)

Según lo previsto en el apartado 11 de la convocatoria, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados, mediante publicación en la página web <https://www.camaracadiz.com/programa-pyme-digital>, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que

recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

En Cádiz, a 11 de mayo de 2026

Don Miguel Urraca Pinzón  
Secretario General - Gerente